



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de octubre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
DEMANDANTES	LAURA MARCELA SÁNCHEZ LÓPEZ y OTROS
DEMANDADOS	CLINICA DEL PRADO S.A.S. y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00156 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITOS DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. REQUIERE APODERADO PARTE ACTORA. COMPORTE VINCULO EXPEDIENTE DIGITAL.

Se incorpora al expediente memorial precedente allegado vía correo electrónico, y contentivo de la contestación que a la demandada hace en tiempo oportuno la codemandada EPS SURAMERICANA S.A., (archivo 90, folios 1106 a 1306), mediante la cual constituye apoderado judicial para que ejerza su representación dentro de la demanda Verbal – R.C.E. en su contra y de otros, la cual cursa en este despacho bajo el radicado 2020-00156, y de la cual se desprenden medios exceptivos (folios 1114 a 1116), así como objeción al juramento estimatorio (folios 1113 a 1114).

Aunado a lo anterior, se reconoce personería para actuar al profesional en derecho ALFONSO CADAVID QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía N° 71.705.861 y T.P. 64.460 del C.S. de la J., para representar los intereses de la codemandada en mención, en los términos del poder conferido (folio 1245).

También, se tendrá en cuenta el escrito de contestación que presenta la codemandada CLÍNICA DEL PRADO S.A.S., el cual se incorpora a la demanda (archivo 91, folios 1307 a 1319), mediante la cual constituye apoderada judicial para que ejerza su representación, y de la cual se desprenden medios exceptivos (folios 1315 a 1317).

Conforme lo precedente, se reconoce personería para actuar a la profesional en derecho BERNARDITA PÉREZ RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía N°

43.007.601 y T.P. 42.618 del C.S. de la J., para representar los intereses de la codemandada en mención, en los términos del poder conferido (folio 1321).

Tanto a las excepciones de mérito propuestas como a la objeción al juramento estimatorio, se les imprimirá el trámite que corresponda una vez se encuentre integrado en su totalidad el extremo pasivo de la demanda.

Por otro lado, se requiere al apoderado de la parte actora para que cuanto antes proceda con la notificación de la codemandada María Mercedes Ruiz Vallejo, que se encuentra pendiente.

Finalmente, el despacho procederá a compartir el vínculo del proceso en formato digital con las ejecutadas a través de sus apoderados para que tengan acceso al expediente, esto a los correos electrónicos: alfonsocadavid@gmail.com y bernarditaperez@une.net.co.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>172</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>25 de octubre de 2021</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78d24a9d5f965ae1bc979ce26812c704ea60c1cf4d486625361edb958eaa881d

Documento generado en 22/10/2021 12:32:31 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>